



## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

### EJECUTIVO Radicado No. 68001-31-03-004-2021-00098-00

Bucaramanga, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia que antecede<sup>1</sup>, se dispone:

- Conforme a los consecutivos 24 y 25 se tiene a los demandados HECTOR YESID SEPULVEDA VASQUEZ y NILSON YAIR SEPÚLVEDA VÁSQUEZ notificados por conducta concluyente a partir del 21 de enero de 2022.
- Igualmente, en dicho memorial-*consecutivos 24 y 25 reiterados en los consecutivos 26 a 29-*, solicitaron las partes la suspensión del proceso a partir del 20 de enero de 2022 por el término de 90 días.

Por tanto, se accede a la solicitud de suspensión que las partes de común acuerdo han presentado por el término de 90 días, los cuales, fenecieron el pasado 6 de junio de 2022.

No obstante, y como quiera que en la fecha el término de suspensión ha finiquitado, se procede a reanudar el trámite del proceso a partir del 7 de junio de los corrientes.

- Por ello, y en virtud a que desde el 7 de junio de 2022 hasta el 28 de junio último-*fecha en la que ingresó nuevamente el proceso al Despacho-* venció en silencio el término para que la parte pasiva contestara la demanda y propusiera excepciones, se procederá a dictar auto de seguir adelante la ejecución en providencia separada de la misma fecha.

NOTIFIQUESE,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS  
Juez

Firmado Por:

---

<sup>1</sup> Consecutivo 30 C1

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 004**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5bd3c8db1dc17321b56aea3ee1c2b73fbed35e0acbb64171695383ed1fe4e53**

Documento generado en 30/06/2022 03:15:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**